



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
SECRETARÍA DE FINANZAS

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas,
CERTIFICA: El **acuerdo** que literalmente dice:

“ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 01-2022 Tegucigalpa M.D.C. 03 de enero de 2022
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS CONSIDERANDO: Que el artículo 33 en su párrafo segundo, de la Ley General de la Administración Pública establece lo siguiente: “Corresponde a los Secretarios de Estado o a quienes les sustituyan ... no obstante, los Secretarios de Estado, podrán delegar en los funcionarios a que se refiere el Artículo 30 de esta Ley, cualquiera de sus funciones, incluyendo las que hubieren sido delegados por el Presidente de la República, así como la Resolución de recursos Administrativos y las que por disposición de la Ley o de los reglamentos, deban ser ejercidos por ellos mismos”. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 36 numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública señala: “Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: Emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República, y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales.” **CONSIDERANDO:** Que la delegación de funciones se entiende posible siempre y cuando se dirija de manera rauda, económica y eficiente a satisfacer el interés general y que, en definitiva, resulte una simplificación de los procesos que se llevan a cabo en la Administración Pública. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil indica: “Para los efectos de aplicación de las sanciones a que se refiere el párrafo primero del artículo 175 precedente, la autoridad nominadora por medio de la Subgerencia de Recursos Humanos o de quien le sea delegada esta función, deberá notificar por escrito al empleado los hechos que se le imputan, con indicación de las demás circunstancias a que se refiere el artículo anterior y del lugar, fecha y hora en que se celebrará audiencia para escuchar sus descargos y conocer de las pruebas que pueda aportar en su defensa.” **CONSIDERANDO:** Que el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil establece: “La audiencia de descargos se celebrará ante el jefe superior de la dependencia o ante el empleado en quien se delegue esta función, con la presencia del servidor y de dos (2), testigos, nominados uno por este último y otro por la dependencia. En ningún caso el empleado ante quien se deba celebrar la audiencia podrá ser el jefe inmediato con el cual se originó el conflicto que dio lugar a los hechos imputados, o cualquier otro empleado que se encuentre en similares circunstancias.” **POR TANTO** En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos 33 párrafo segundo, 36 numeral 8, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 23 y 24

de la Ley de Procedimiento Administrativo, 176 y 177 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil. **ACUERDA: PRIMERO:** Delegar a partir de la fecha en el ciudadano **Carlos Antonio Diaz Sanchez** encargado de la Subgerencia de Recursos Humanos de esta Secretaría de Estado, la función de representar a la Autoridad Nominadora para realizar las audiencias de descargo a que haya lugar a los empleados de la Secretaría de Finanzas. **SEGUNDO:** Revóquese el Acuerdo Número **755-A-2018** de fecha 27 de septiembre de 2018, el cual delegó al señor **Juan Carlos Zapata Cerrato**, antes encargado de la Subgerencia de Recursos Humanos de la Secretaría de Estado de Finanzas, la facultad de representar a la Autoridad Nominadora para realizar las audiencias de descargo a los empleados de esta Secretaría de Estado. **TERCERO:** El delegado será responsable de los actos administrativos delegados. **CUARTO:** Hacer las transcripciones de Ley. **QUINTO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.** (FYS) **LUIS FERNANDO MATA ECHEVERRI** Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas (FYS) **FANNY LUCÍA MARADIAGA VALLECILLO** Secretaria General"

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

FANNY LUCÍA MARADIAGA VALLECILLO

Secretaria General

*agmo